

PROCESO VERBAL – RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL.

RADICACIÓN No. 2019-00149-00

INFORME SECRETARIAL: A su despacho señor Juez, proceso de referencia, en el cual se encuentra pendiente fijar fecha para celebración de audiencia.

Sírvase proveer,

Barranquilla, agosto treinta y uno (31) de dos mil veintiuno (2021).

HELLEN MARIA MEZA ZABALA
Secretaria

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA, agosto treinta y uno (31) de dos mil veintiuno (2021)..

Visto y verificado el informe secretarial y teniendo en cuenta que se encuentra pendiente desarrollar la audiencia establecida en el artículo 372 del CGP y en virtud que se ha trabado la litis y ha fenecido el término de traslado de las excepciones de mérito propuestas, esta agencia judicial

R E S U E L V E :

- 1.- Señalar el día diez (10) de septiembre de dos mil veintiuno (2021) a las 9:30 AM con el fin de llevar a cabo la audiencia inicial de que trata el Art. 372 del C.G.P.
2. Se le recuerda a las partes y a sus apoderados que la inasistencia injustificada del demandante hará presumir ciertos los hechos en que se fundan las excepciones propuestas por el demandado siempre que sean susceptibles de confesión; la del demandado hará presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se funde la demanda. Cuando ninguna de las partes concurra a la audiencia, esta no podrá celebrarse, y vencido el término sin que se justifique la inasistencia, el juez, por medio de auto, declarará terminado el proceso
3. Se les recuerda a las partes y sus apoderados que de conformidad con el numeral 11 del artículo 78 del C.G.P., es su deber:

“...Comunicar a su representado el día y la hora que el juez haya fijado para interrogatorio de parte, reconocimiento de documentos, inspección judicial o exhibición, en general la de cualquier audiencia y el objeto de la misma, y darle a conocer de inmediato la renuncia del poder...”.

4. Esta audiencia se realizará a través de la aplicación teams por lo cual se ordena que se remita invitación a los apoderados judiciales de la parte demandante y demandada, al igual que a las partes y copia del protocolo para la realización de la misma.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.


CESAR ALVEAR JIMENEZ
JUEZ